

VISTO:

La nota presentada a este Cuerpo por la Asociación Civil de Escuela de Básquet Bill Américo Brusa; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renovación del permiso de uso del espacio público para la venta de productos gastronómicos a través de un foodtruck, otorgada mediante Ordenanza N° 4558/24.

Que adjuntan a la petición el nuevo Certificado de Habilitación expedido por la Dirección de Inspección y Seguridad de éste Municipio.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Escuela de Básquet Bill Americo Brusa, a utilizar espacios públicos del Distrito de Coronel Dorrego para realizar venta de bebidas y comida de elaboración industrial, mediante un carro de comidas, por el plazo establecido en el Certificado de Habilitación expedido por la Dirección de Inspección y Seguridad, con fecha 1 de Octubre de 2025.-

ARTÍCULO 2º) Establézcase que la presente autorización será efectiva concomitantemente con el cumplimiento de toda reglamentación exigible a nivel nacional, provincial y municipal para el ejercicio de la actividad comercial estipulada en el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º) El permiso otorgado por la presente es personal, intransferible, de carácter precario, revocable y no contiene derechos de exclusividad en el rubro.-

ARTÍCULO 4º) Establézcase que la entidad autorizada será responsable absoluto de la higiene del lugar que ocupe, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del establecimiento del emprendimiento comercial, contemplando a su vez el cuidado del medio ambiente y sitios públicos a utilizar.-

ARTÍCULO 5º) Encuérdese la presente Ordenanza en lo dispuesto por las Ordenanzas General Impositiva y Fiscal vigente.-

ARTÍCULO 6º) Establézcase en el caso de corresponder, que el autorizado deberá abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

ARTÍCULO 7º) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones que le correspondieren al permisionario quedarán dentro del marco legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, OCTUBRE 8 DE 2025

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 4734/25

